

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 peseta
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 340.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 874

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Junta del Aeropuerto de Madrid dirigió en 9 de agosto del presente año a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, en la que expone: que al realizar el primer acto económico en su vida oficial, que fué el cobro en la Tesorería-Contaduría Central de la cantidad de 441.000 pesetas que dicha Dirección general la había asignado en el presente ejercicio económico, le fué deducido el 1,30 por 100 de aquella suma por razón del impuesto de pagos del Estado, como si se tratara de un abono de cantidades a personalidad distinta de la de un organismo del Estado; que tal criterio no es procedente porque llevaría consigo la sumisión al régimen fiscal por otros actos, como la adquisición de los terrenos para el Aeropuerto de Madrid, con merma importante en sus ingresos para atender a los servicios de su cargo; y se solicita que se recabe del Ministerio de Hacienda la declaración de exención de pago de tales impuestos y que sea devuelta a aquella Junta el importe de lo satisfecho por el impuesto de pagos del Estado:

Considerando que dado el carácter oficial que corresponde a las Juntas de los Aeropuertos de interés general, cabe aplicar a las adquisiciones de bienes, tanto a título oneroso como gratuito, que realicen para la construcción de los Aeropuertos de interés general la exención de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, comprendida en el número 2.º del artículo 3.º de la Ley de 26 de febrero de 1927, y que igual criterio puede sustentarse por lo que respecta al impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los informes emitidos por las Direcciones generales de lo Contencioso del Estado y de Rentas públicas, se ha servido resolver:

Que procede declarar comprendidas en la exención del número 2.º del artículo 3.º de la Ley de 28 de febrero de 1927 las adquisiciones de bienes, tanto a título oneroso como lucrativo, que realicen las Juntas de Aeropuertos nacionales o de interés general para su construcción y explotación; y que igual exención les corresponde en el impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado, y, en su consecuencia, se reconoce a la Junta del Aeropuerto de Madrid el derecho a la devolución, previos los trámites reglamentarios, de las 5.733 pesetas que por dicho impuesto le fueron deducidas al abonarle las 441.000 pesetas consignadas para el presente ejercicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.—Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

(*Gaceta* 20 noviembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Ultimado el expediente de expropiación de una parcela de terreno de monte, propiedad de la Junta administrativa del pueblo de Nava, que ha de ocuparse con la instalación de los medios auxiliares de las obras del pantano de «Ordunte», para el abastecimiento de aguas de la Invicta Villa de Bilbao, con la conformidad de los interesados, y expedido el oportuno libramiento para el pago del importe a que asciende la misma, para su toma de posesión, he señalado el día 18 del corriente mes para que por el Ayuntamiento de la Invicta Villa de Bilbao se verifique el pago de la mencionada parcela, el cual tendrá lugar el indicado día, a las doce horas, en la casa de concejo del pueblo de Nava, del Valle de Mena.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 13 de junio de 1879.

Burgos 6 de diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

Transcurrido con exceso el período de reclamaciones que se concedió para ello en el oportuno anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de septiembre último, y transcurrido así bien el plazo de treinta días hábiles, desde que, con fecha 18 de octubre, se remitieron a la

Sección primera del Patronato para el Fomento del Consumo de artículos nacionales, a los efectos de lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de septiembre ya indicado, dos ejemplares del pliego de condiciones que ha de regir en las subastas de contratación de obras de construcción de caminos vecinales, sin que se haya recibido contestación de estar aprobados o de formularse a los mismos alguna observación, transcurrido el cual, se entenderán aprobados, haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Excmá Comisión permanente, en sesión de 9 de septiembre último, he acordado señalar el día 31 del actual, a la hora de las doce, para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la estación de Herrera», número 318 de los del Plan del Estado, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones, tanto generales como facultativas, especiales y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Diputación provincial.

Datos fundamentales: La longitud del camino es de 3.514,45 metros, el presupuesto de contrata de 50.141,67 pesetas, de las que deducidas 12.721,11 pesetas, importe, a los precios del presupuesto, de 2.801,01 metros cúbicos de piedra en grueso para el firme, que colocará en caja el Ayuntamiento de Tobar, queda el presupuesto efectivo de contrata reducido a la cantidad de 37.420,56 pesetas.

Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, a pre-

cio de cotización, la cantidad de 1.871,03 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel de la clase 6.^a (3,60 pesetas), podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a trece, en los días hábiles, acompañando por separado la cédula personal corriente y el resguardo de depósito provisional.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don F. de T. y T., vecino de..., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de diciembre de 1929, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Tobar a la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera», se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.... (en letra).

Así bien se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, tanto por jornada legal (ocho horas) como por las extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, remuneraciones inferiores a las mínimas, que a continuación se consignan, y que son las fijadas para la jornada legal por la Junta creada por Real orden de 6 de abril de 1929 para esta provincia, fuera de la capital, a saber:

	Pesetas.
Peón.....	4,40
Pinche.....	2,00
Barrenero.....	5,60
Mampostero.....	6,00
Cantero... { Oficial.....	8,00
{ Ayudante....	5,20
Machacador.....	6,00
Carrero con carro de dos ca- ballerías.....	17,00
Carrero con carro de una ca- ballería.....	10,00
Capataz de Brigada.....	8,00

(Fecha y firma del proponente.)
Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 4 de diciembre de 1929.
=El Presidente, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Monopolio de Petróleos.

Por la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de la expresada Renta, han sido nombrados Inspectores afectos al servicio de la precitada Compañía, D. Alfonso de Elola y Espín y don José Ibañez García, Inspectores generales; D. Adriano Pedrero y Beltrán, D. Julio Amado Reygondaud de Billebardet y D. José Romero Araoz, afectos a la central de la Compañía, y D. Eduardo Bonmati de Aragón, Inspector de la Región en que está comprendida esta provincia.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las Autoridades, a fin de poderles prestar la asistencia necesaria en el cometido que les esta confiado en pro de la indicada Renta, y del público en general.

Burgos 4 de diciembre de 1929.
=El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio del Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha ordenado, con fecha 2 de noviembre de 1929, la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Revilla Cabriada, nombrando para practicar los trabajos la comisión siguiente:

Arquitecto, D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador, D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 4 de diciembre de 1929.
=Andrés L. de Ocariz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos y Laffitte, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el pleito de mayor cuantía, procedente del Juz-

gado de primera instancia de Briviesca, seguido por D. Venancio Marroquin Ramirez, D. Avelino Ruiz Alonso, D. Benito y D.^a Maria Marroquin Alonso, vecinos de Fuentebureba, contra D. Adolfo y D. Desiderio Cortázar Alonso, de la misma vecindad y los herederos de D. Teodoro Alonso y Alonso, declarados rebeldes, sobre reclamación de cuatro mil ochocientas treinta y siete pesetas y reconvencción, pendiente ante la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Burgos, en grado de apelación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia número 30.—En la ciudad de Burgos a 9 de noviembre de 1929. Visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Briviesca, a instancia del Procurador, D. Baldomero Sáiz, en representación de D. Venancio Marroquin Ramirez, D. Avelino Ruiz Alonso, D. Benito y D.^a Maria Marroquin Alonso, ésta con poder de su marido, D. Pedro Alonso Martinez, todos vecinos de Fuentebureba y labradores, menos la D.^a Maria que se dedica a las labores propias de su sexo, contra los herederos de D. Teodoro Alonso y Alonso, vecino que fué de dicha villa, cuyos demandados fueron declarados en rebeldía; habiendo comparecido en concepto de herederos del D. Teodoro y representados por el Procurador, D. Luis Gómez, don Adolfo y D. Desiderio Cortázar Alonso, labradores también y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: que revocando la sentencia apelada y desestimando las excepciones todas alegadas por las partes litigantes, declaramos: Que los herederos de D. Teodoro Alonso Alonso, están obligados a abonar a los demandantes D. Venancio Marroquin, D. Avelino Ruiz Alonso y D. Benito y D.^a Maria Marroquin Alonso, la cantidad de mil setecientas una pesetas e intereses legales de esa cantidad desde la interposición de la demanda hasta su pago, y a ello les condenamos, y les absolvemos del resto de la demanda. Declaramos herederos a los efectos de este litigio, de D. Teodoro Alonso Alonso, vecino que fué de Fuentebureba, a D. Adolfo y D. Desiderio Cortázar Alonso, sin perjuicio de los demás que pudieran creerse con derecho a la herencia. Conde-

namos asimismo a D. Venancio Marroquin a que rinda cuenta a los herederos de D. Teodoro Alonso, cuya cuenta se practicará en ejecución de sentencia, entregando a los demandados, D. Adolfo y D. Desiderio Cortázar, como tales herederos y para la herencia yacente del causante D. Teodoro, la cantidad que resulte en deber el D. Venancio, sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias. Póngase en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el fallecimiento de D.^a Inés Alonso Alonso, ocurrido en Fuentebureba el 19 de octubre de 1922, sin que conste que sus herederos pagasen los derechos reales, así como la existencia de los recibos de los folios 16 al 19 y 92 a 102 de estos autos que no fueron presentados a la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales. Cuida el Sr. Juez de Briviesca, D. Antonio Bruyel de observar mejor las prescripciones legales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Rubricados.—Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, D. José de Juana Velasco, celebrando audiencia pública el Tribunal en el día de su fecha, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mi, F. Javier Tornos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de D. Teodoro Alonso y Alonso, declarados rebeldes y para su inserción, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos a 18 de noviembre de 1929.—Ante mi, F. Javier Tornos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROGERIZ

D. Arcediano Grijalbo Reinoso, vecino de Castrillo Matajudíos, adquirió por compra a D.^a Vicenta Calleja Calleja, y a virtud de escritura autorizada en esta villa por el Notario de Pampliega don Carlos Pando Muriz, con fecha 15 del actual, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Castrogeriz, hoy Castrillo Matajudíos:

Una tierra al pago de Pedro Lucas, de cinco cuartas o 30 áreas, linda N. Antonina Francés, hoy Fernando González, S. Luis Santiago, E. camino y O. Eladio Gil.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las exacciones que han de regir para el año de 1930, se hallan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Roa 2 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Enrique Abad.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Salas de los Infantes 2 de diciembre de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Salas de los Infantes 2 de diciembre de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Tobalina 27 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal,

para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Junta de Oteo 2 de diciembre de 1929.—El Alcalde, P. O., Luis Pérez.

Alcaldía de Anguix.

El Ayuntamiento pleno que presido ha acordado ampliar para el año de 1930 las ordenanzas que están en vigor en el presente ejercicio sobre el consumo de carnes y degüello de reses en el matadero público, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo estimen conveniente y presentar en contra las reclamaciones que consideren justas.

Anguix 30 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Perfecto Arnáiz.

Para el debido cumplimiento de cuanto disponen la Real orden de 28 de agosto de 1926 y Real decreto-ley de 3 de abril de 1925, que tratan de la formación del Catastro parcelario, como quiera que ha llegado la fecha de dar principio a las operaciones necesarias para ello en este término municipal, se cita por medio del presente edicto a todos los contribuyentes ausentes del término, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía relación jurada de las fincas que poseen, o en otro caso, se hagan representar por persona autorizada para ello que pueda cumplir cuanto disponen mencionadas soberanas disposiciones ante la Junta del Catastro, entendiéndose que de no cumplir con los requisitos necesarios, se conforman con las operaciones que practique la Junta, tanto en lo que afecta al deslinde y amojonamiento de fincas particulares cuanto al de servidumbres pecuarias o cañadas generales y locales.

Anguix 30 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Perfecto Arnáiz.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anun-

cio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Anguix 30 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Perfecto Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Juzgado municipal de Fuentebureba.

Por orden de la superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal por haber sido declarado desierto el concurso previo de traslado, se anuncian de nuevo para su provisión en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 abril de 1871.

Los que deseen tomar parte en el concurso remitirán sus solicitudes a este Juzgado municipal en término de 30 días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, de buena conducta, de examen y aprobación, necesaria para tener el título de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios, advirtiendo que las instancias, como los demás documentos, deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Se hace constar que estas plazas no tienen más emolumentos que los de arancel.

Fuentebureba 30 de noviembre de 1929.—El Juez, Avelino Ruiz.

Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba.

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para cubrir la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo prevenido en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan, dentro de los quince días

Otra al pago de Juan Moro, de 27 áreas, linda N. Damián Calleja, S. Anastasia Calleja, E. Aurea Reinoso y O. Antonio Vicente.

Otra al pago de Zalengra, de 27 áreas, linda N. Elías Díaz, S. Atanasio Pérez, E. Arcediano Grijalbo y O. Joaquín Calleja.

Otra al Pozo, de 45 áreas, linda N. arroyo, S. Cástor Arauza, E. de Carmen Pérez y O. Marciano Antón.

Otra al Rosal, de 18 áreas, linda N. Juan Sarz, S. de Paula Hierro, E. Arcediano Grijalbo y O. Petra Pérez.

Otra al pago de Zalengua, de igual cabida que la anterior, linda N. carretera, S. y O. Damián Calleja y E. Joaquín Calleja.

Otra a Juan Moro, de 18 áreas, linda N. Damián Calleja, E. Aurea Reinoso, S. el mismo Damián y O. Victoria Calleja.

Otra al pago de Matilla, de 14 áreas, linda N. Arcediano Grijalbo, S. Segundo Calleja, E. Isidro Alonso y O. Joaquín Calleja.

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a todos los que pueda interesar la inscripción de dichas fincas en el Registro de la Propiedad.

Castrogeriz 29 de octubre de 1929.—El Registrador, Bernardo Fisac.

D. Atanasio Pérez Estébanez, mayor de edad, casado y propietario, vecino de Castrillo Matajudios, adquirió por compra a su convecino D. Segundo Calleja García, a virtud de escritura otorgada en Melgar de Fernamental el 24 de octubre último, ante el notario de aquella villa don José Clement y Pérez, las fincas siguientes, radicantes en término municipal del expresado Castrillo Matajudios.

Una tierra al pago de Zagüadín, de 44 áreas, linda N. arroyo, S. de Victoria Calleja, E. de Francisco Miguel y O. de Felicísimo Reinoso.

Otra tierra al pago de La Losa, de 25 áreas 16 centiáreas, linda N. de Clemente Grijalbo, S. camino viejo, E. Félix Fernández Lomana y O. herederos de D. José Luis Artacho.

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario, se hace público para todos a quien pueda interesar la inscripción de dichas fincas en el Registro de la propiedad.

Castrogeriz 20 de noviembre de 1929.—El Registrador, Bernardo Fisac.

siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presentar en este Juzgado municipal sus instancias con los documentos que para tal caso son necesarios.

Valle de Hoz de Arriba 30 de noviembre de 1929.—El Juez municipal, Pedro González.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, perteneciente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1929, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fecha 20 de marzo, junio y septiembre, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

* *

Deudores que se citan.

Término municipal de Bozoo.

Antonio Busto, adeuda 6'60 pesetas.
Agustín Tuesta, 3'65.
Aniceto Tobalina, 8'03.
Benigno García, 8'30.
Constantino Díez, 8'37.
Cirilo Salazar, 2'20.
Dámaso Gordiel, 5'89.
Eugenio Arin, 9'08.
Eugenio Ortiz, 1'20.
Felipe Eguiluz, 4'20.
Feliciano Gallo, 8'53.
Jerónimo Arin, 4'84.
Isidro Ortiz, 1'40.
Julián Arin, 6'11.
José Samaniego, 9'66.
Lucio Fernández, 5'33.
Marcos Barrón, 22'29.
Melchor Pedruzo, 7'40.
Paulino Molinuevo, 9'60.
Segundo Ezcurra, 3'36.
Sotero Urruchi, 3'30.
Tomás Celada, 7'04.
Victoriano Guinea, 5.
Vicente Oñate, 6'60.

Término municipal de Bugedo.

Andrés Espejo, adeuda 4'67 pesetas.
Angela Hernando, 1'75.
Alejandro Martínez, 5'49.
Anastasio Tobalina, 2'20.
Clemente Araño, 6'94.
Cándido Salazar, 7'56.
Calixto Valderrama, 1'65.
Domingo Bastida, 4'40.
Dionisio Tobalina, 3'30.
Eugenio Garoña, 1'86.
Ezequiel López, 6'95.
Estanislao Montejo, 6'33.
Eustaquio Silanes, 3'02.
Francisco López, 1'65.
Felipe Pérez, 2'75.
Juliana Ibáñez, 5'78.
Juan López, 4'94.
José Pérez, 1'75.
Juana Pérez, 3'30.
Joaquín Sabando, 2'49.
José Silanes, 15'40.
Juan Santiago, 7'71.
Julián Silanes, 2'49.
José Valderrama, 4'13.
Juan Borahita, 2'20.
Luisa Bastida, 7.
Luis Gómez, 2'49.
León Hernando, 2'63.
Leandro Marrón, 1'65.
Leandro Pérez, 2'75.
León Sabando, 4'13.
Lucio Sabando, 4'44.
Laureano Tobalina, 7'57.
Manuel Cantera, 2'76.
Manuel Loizaga, 4'13.
Manuel Tobalina, 3'30.
María Torrecilla, 7'98.
Norberto Hernando, 4'40.
Nicasio Ortiz, 3'30.
Ponciano Garoña, 16'68.
Pedro Soto, 1'75.

Término municipal de Condado de Treviño.

Agapito Angulo, adeuda 5'82 pesetas.
Hros. de Antonio Albaina, 15'24.
Antônio Azaceta, 8'37.
Atanasio Antía, 0'85.
Angel Campanón, 6'44.
Angel Cormera, 2'65.
Antonio Dupuy, 8'68.
Andrés Martínez, 4'21.
Apolinar Ogueta, 7'55.
Antonio Pinedo, 2'53.
Antonia Quintana, 5'37.
Aniceto Sáez, 6'85.
Bonifacio Fernández, 4'25.
Benito González, 0'55.
Baldomero Harina, 1'66.
Basilides L. de Ullibarri, 45'59.
Bartolomé Ogueta, 5'01.
Bruno Orive, 4'20.
Bernardino Pérez, 30'78.
Basilio Ramírez, 9'12.
Benigno Suso, 11'40.

Herederos de Benito Sáez, 15'85.
Cándido Arrieta, 5'60.
Celedonio Austri, 1'40.
Herederos de Casimiro Bujo, 4'24.
Calixto Gil, 8'61.
Ciriaco Mateo, 3'64.
Celestino Perea, 5'05.
Cirilo Sáez, 2'49.
Clemente Subijana, 40'81.
Domingo Albaina, 6'67.
Domingo Martínez, 5'56.
Domingo Ocha, 5'21.
Ezequiel Armentia, 4'96.
Esteban Garoña, 38'40.
Emeterio Ibizate, 8'78.
Esteban Rojo, 5'05.
Eustaquio Rojo, 6'28.
Fulgencio Apellaniz, 7'14.
Francisco Martínez, 7'44.
Francisco Rubio, 5'29.
Francisco Ullibarri, 2'54.
Francisco Villanueva, 9'91.
Gregorio Martínez, 14'57.
El mismo, 1'56.
Gregorio Pérez, 23'25.
Gregorio Urarte, 1'12.
Hermenegildo Zaldívar, 8'96.
Isidro Martínez, 1'83.
José Arbé, 0'28.
Juan Abajo, 5'38.
Justino Aberasturi, 2'49.
Joaquina Beltrán, 1'13.
Jacinto Fernández, 7'49.
Justa Izarra, 1'44.
Juan Martínez, 7'24.
Juan Mendoza, 3'10.
Julia Montoya, 48'60.
Juan Ogueta, 5'44.
Juana Sáez, 6'61.
Justo Urarte, 1'79.
Lucas Azpeitia, 4'25.
León Cantero, 6'61.
Lucas Corcuera, 1'12.
Lorenzo Fernández, 2'23.
Leovigildo López Heredia, 9'73.
Lorenza Loizaga, 2'56.
Hros. de Leandro Martínez, 15'75.
Luis Martínez, 3'31.
Laureano Portilla, 16'38.
Leoncio Pérez, 3'15.
Magdalena Albaina, 1'13.
Martín Aguirre, 1'98.
Máximo Calleja, 0'56.
María Díez, 6'22.
Máximo Fernández, 8'12.
Manuel Gamarra, 4'96.
María Cruz Garay, 1'40.
Hros. de Manuel González, 6'16.
María González, 1'40.
María Iñiguez, 11'61.
Mamerto L. de Heredia, 13'60.
María Leiva, 18'66.
María L. de Heredia, 7'46.
Manuel Martínez, 3'04.
Marcos Mardones, 10'19.
Miguel Marquinez, 29'34.
Miguel Moraza, 1'13.

Manuel Ortiz, 3'96.
Melquiades Pérez, 2'56.
Marcelino Ugarte, 4'96.
Manuel Vázquez, 5'23.
Niceta Fernández, 2'56.
Pablo Ansótegui, 0'56.
Paulina Armentia, 21'23.
Pascual Fernández, 5'01.
Plácido González, 1'13.
Paula Martínez, 5'63.
Pablo Pérez, 2'54.
Ramón Aberásturi, 1'10.
El mismo, 1'32.
Ruperto Martínez, 2'49.
Román Portilla, 6'90.
Salvador Díaz, 3'69.
Santiago Fernández, 41'76.
Saturnino Fernández, 3'08.
Saturnino Ibáñez, 3'05.
Segundo Larrauri, 2'49.
Sotero Olalde, 2'49.
Santiago Portilla, 2'26.
Santos Samaniego, 21'36.
Severiano Salazar, 6'26.
Simón Sáez, 15'14.
Simón Urbina, 2'65.
Tiburcio Díaz, 19'34.
Tomás Guillerma, 11'48.
Tomás López, 3'49.
Trifón Larrauri, 5'03.
Telesforo Mendoza, 0'56.
Teresa Manzanedo, 2'56.
Tomás M. de Bujo, 2'84.
Victoriano Fernández, 5'73.
Wenceslao Gómez, 2'49.
Wenceslao López, 1'32.
Victoria Martínez, 3'49.
Wenceslao Sáez, 5'42.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro a 1.º de octubre de 1929.—El Agente Ejecutivo, Luis de la Eranueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1929
8.223.093'35 pesetas.